



## ESPECIFICACIÓN

### GT 6

## Grupo técnico sobre normas para productos

(2020)

### Título

Grupo técnico sobre normas para productos (2019-009).

### Fundamento del grupo técnico

En la Norma internacional para medidas fitosanitarias (NIMF) XX [la norma conceptual] se proporciona orientación sobre la utilización y el contenido de las normas para productos. Existe un amplio consenso en cuanto al hecho de que las normas para productos basadas en métodos y datos científicos respaldarán la elaboración de requisitos fitosanitarios de importación técnicamente justificados dirigidos a facilitar el comercio seguro y más simplificado en favor de las partes contratantes. Por consiguiente, la elaboración de normas para productos está recogida en el Marco estratégico de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) para 2020-2030. A fin de elaborar estas normas y velar por que puedan tener el rigor, los recursos y la atención suficientes, en la 14.<sup>a</sup> reunión de la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF) (2019) se respaldó la creación del Grupo técnico sobre normas para productos.

### Ámbito de actuación y propósito

El Grupo técnico sobre normas para productos elabora y actualiza normas para productos en el marco de la NIMF XX [la norma conceptual] y formula orientación sobre aspectos conexos.

### Tareas

El Grupo técnico debería ocuparse de las tareas siguientes:

- 1) Redactar las normas para productos a las que la CMF haya dado prioridad, ya sea directamente o por conducto de grupos de redacción de expertos establecidos por el Comité de Normas (CN).
- 2) Al redactar una norma para productos, el Grupo técnico deberá:
  - centrarse en el producto específico y en sus plagas asociadas según el uso previsto de modo que la norma sea práctica y viable;
  - tener en cuenta los datos científicos, como los análisis del riesgo de plagas existentes, las medidas fitosanitarias existentes y la información conexas (por ejemplo, normas regionales y nacionales) que revisten interés para la norma en fase de elaboración, además de las prácticas de producción que puedan fundamentar la elaboración de la norma, de conformidad con la información aportada por las partes contratantes;
  - evaluar la información técnica sobre el producto, las plagas y las medidas fitosanitarias pertinentes y determinar qué plagas y medidas se incluirán en la norma, utilizando los criterios establecidos a tal efecto en la NIMF XX [la norma conceptual].

- 3) Velar por que las normas para productos que se elaboren cumplan los requisitos y criterios recogidos en la NIMF XX [la norma conceptual] y sean coherentes entre sí.
- 4) Examinar las normas para productos aprobadas (ya sean NIMF o anexos de las mismas), determinar la necesidad de llevar a cabo revisiones y recomendar revisiones al CN.
- 5) Formular recomendaciones al CN sobre cuestiones, temas y prioridades referentes a la elaboración o revisión de normas para productos.
- 6) Ponerse en contacto con el resto de los grupos técnicos del CN y con el Comité de Aplicación y Desarrollo de la Capacidad.
- 7) En circunstancias excepcionales, recomendar al CN que organice convocatorias de grupos de redacción de expertos para normas para productos específicas según sea necesario.
- 8) Prestar asesoramiento a los administradores y el CN, según se solicite, por lo que hace a las respuestas adecuadas a las observaciones de la consulta relativas a los proyectos de normas para productos.
- 9) Considerar la manera de clasificar y catalogar las medidas fitosanitarias incluidas en las normas para productos, así como las que figuran en otras normas, con miras a utilizarlas en una herramienta de búsqueda en línea de plagas objetivo, productos y medidas, en la que se incluyan referencias cruzadas a las fuentes de información pertinentes.
- 10) Al evaluar la inclusión de una medida fitosanitaria, por ejemplo, un tratamiento, en una norma para productos, considerar si existe suficiente información para respaldar que se proponga al CN como tema para la elaboración de un anexo de la NIMF 28 (*Tratamientos fitosanitarios para plagas reglamentadas*) a través del proceso del Grupo técnico sobre tratamientos fitosanitarios, o como tema para la elaboración de una NIMF específica aparte.
- 11) Considerar si las normas para productos podrían afectar de forma específica (positiva o negativamente) a la protección de la biodiversidad y el medio ambiente. En caso afirmativo, deberían determinarse, abordarse y aclararse las consecuencias en el proyecto de norma para productos.
- 12) Analizar el uso de las normas para productos por las partes contratantes y determinar los posibles impedimentos para la aplicación práctica y técnica. Brindar al CN información sobre estos impedimentos, así como posibles recomendaciones sobre la manera de superarlos.

## **Expertos**

Los miembros de este grupo deberían tener principalmente experiencia colectiva en:

- evaluación del riesgo de plagas en productos;
- gestión del riesgo de plagas en productos;
- establecimiento y gestión de requisitos fitosanitarios de importación;
- selección y aplicación de medidas fitosanitarias para que se utilicen en el comercio;
- formulación de normas fitosanitarias regionales e internacionales;
- evaluación de las prácticas de producción de productos en relación con la gestión del riesgo de plagas.

## **Miembros**

Entre ocho y diez. Los datos de los miembros del Grupo técnico podrán consultarse en el Portal fitosanitario internacional (PFI): <https://www.ippc.int/en/core-activities/standards-setting/expert-drafting-groups/technical-panels/>. El CN selecciona a los miembros del grupo para un mandato quinquenal. Asimismo, revisa la composición del grupo de forma periódica y podrá renovar el mandato de los miembros.

El Grupo técnico podrá invitar a expertos, en calidad de observadores, tras alcanzar un acuerdo con el CN.

## **Administrador**

El CN nombrará a uno de sus miembros administrador del Grupo técnico.

Consúltese la *Lista de temas de las normas de la CIPF* publicada en el PFI (<https://www.ippc.int/es/core-activities/standards-setting/list-topics-ippc-standards/list>).

## Fuentes de recursos

La financiación para la reunión podrá proceder de fuentes distintas del Programa ordinario de la CIPF (FAO). Según se recomendó en la segunda reunión de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF) (1999), siempre que sea posible, los participantes en actividades de establecimiento de normas financiarán de forma voluntaria sus gastos de viaje y manutención derivados de la asistencia a reuniones. Los participantes podrán solicitar ayuda financiera, en el entendimiento de que los recursos son limitados y de que se otorgará prioridad a los participantes de países en desarrollo. Consúltese el documento *Criteria used for prioritizing participants to receive travel assistance to attend meetings organized by the IPPC Secretariat* (Criterios de prioridad aplicados en la concesión de ayudas de viaje para financiar la asistencia a las reuniones organizadas por la Secretaría de la CIPF) publicado en el PFI (véase <https://www.ippc.int/es/core-activities/#https://www.ippc.int/en/core-activities/>).

## Referencias

La CIPF, las NIMF pertinentes y otras normas y acuerdos de alcance nacional, regional e internacional que puedan aplicarse a las tareas y los documentos de debate presentados en relación con este trabajo.

**NIMF 28.** 2016. *Tratamientos fitosanitarios para plagas reglamentadas*. Roma, Secretaría de la CIPF, FAO.

## Historia de la publicación

*Esta no es una parte oficial de la especificación.*

2019-06: El Grupo de debate sobre normas para productos recomendó la adición al programa de trabajo.

2019-10: El Grupo sobre planificación estratégica examinó el proyecto y proporcionó observaciones.

2019-11: El Comité de Normas (CN) examinó el proyecto y propuso modificaciones.

2019-12: La Mesa de la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF) examinó el proyecto.

2020-06: La Mesa de la CMF añadió el tema (2019-009) al programa de trabajo.

2020-07: Primera consulta.

2020-10: El administrador revisó el proyecto basándose en las observaciones de la consulta.

2020-11: El CN examinó y aprobó la especificación.

**Especificación GT 6.** 2020. *Grupo técnico sobre normas para productos*. Roma, Secretaría de la CIPF, FAO.

Última actualización de la historia de la publicación: 2021-01